Nuevas reglas para la concesión de los Visados de Oro en Portugal



Escrito por: Rafael Badell Madrid

→ Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

En el *Diário da República*, Serie I, Nro. 125 del 30 de junio de 2015 de la República de Portugal, se publicó la Ley Nro. 63/2015, tercera enmienda de la Ley Nro. 23/2007, mediante la cual se reformó el reglamento para la concesión de Visados de Oro (*Golden Visa*), programa que actualmente permite a ciudadanos extranjeros que no formen parte de la Unión Europea ni del Acuerdo de Schenge, obtener el permiso de residencia en Portugal para llevar a cabo "actividades de inversión".

1. De las actividades de Inversión

La lista de actividades de inversión fue ampliada, incluyendo así nuevos supuestos para la concesión del visado de oro. En ese sentido, serán permitidas las siguientes actividades:

En el *Diário da República*, Serie I, Nro. 125 del 30 de junio de 2015 de la República de Portugal, se publicó la Ley Nro. 63/2015, tercera enmienda de la Ley Nro. 23/2007, mediante la cual se reformó el reglamento para la concesión de Visados de Oro (*Golden Visa*), programa que actualmente permite a ciudadanos extranjeros que no formen parte de la Unión Europea ni del Acuerdo de Schenge, obtener el permiso de residencia en Portugal para llevar a cabo "actividades de inversión".

1. De las actividades de Inversión

La lista de actividades de inversión fue ampliada, incluyendo así nuevos supuestos para la concesión del visado de oro. En ese sentido, serán permitidas las siguientes actividades:

a)La transferencia de capitales por un importe igual o superior a 1 000 000 de euros;

- b)La creación de, al menos, 10 puestos de trabajo;
- c)La adquisición de inmuebles por un valor igual o superior a 500 000 euros;
- d)La adquisición de bienes inmuebles con una edad superior a 30 años o que se encuentren ubicados en una zona de rehabilitación urbana, y la rehabilitación de los mismos por un importe total mínimo de 350 000 euros;
- e)La transferencia de capitales por un importe igual o superior a 350 000 euros destinados a actividades de investigación llevadas a cabo por instituciones públicas o privadas de investigación científica que formen parte del sistema científico y tecnológico portugués;
- f)La transferencia de capitales por un importe igual o superior a 250 000 euros dedicados a la inversión o al apoyo a la producción artística y a la recuperación o conservación del patrimonio cultural portugués mediante servicios de la Administración central o periférica, instituciones públicas, entidades que forman parte del sector público empresarial, fundaciones públicas, fundaciones privadas de utilidad pública, entidades intermunicipales, entidades que forman parte del sector empresarial local, asociaciones municipales o asociaciones públicas culturales que trabajen en el área de la producción artística y la recuperación o conservación del patrimonio cultural portugués;
- g)La transferencia de capitales por un importe igual o superior a 500 000 euros destinados a la adquisición de participaciones en fondos de inversión o de capital riesgo destinados a la capitalización de pequeñas y medianas empresas que, para tal efecto, hayan presentado un plan de capitalización considerado viable.

Leer más

→ Imprimir o quardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.